

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN N.º **1289**
(16 MAY 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNOS DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE CONTROL DE CAUDALES DE LA CORRIENTE RIO FRIO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022 Y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.19.1. dispone: "*Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación, sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas*"

Que la norma en referencia en el artículo 2.2.3.2.19.2. establece: "*Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*"

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo."

Que en el artículo 2.2.3.2.19.5. se preceptúa: *Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones y b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.*

Que el decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.2.19.6. "*Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.*"

Que en el artículo 2.2.3.2.19.8. del Decreto antes citado se señala: "*Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas: a. Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"; b. Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000; c. Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200; d. Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100, y e. Para detalles de 1:10 hasta 1:50"

Que mediante el artículo 2.2.3.2.19.9. se estipula: "Estudio, aprobación y registro de los planos. Los planos acompañados de las memorias descriptivas y cálculos hidráulicos y estructurales serán presentados a la Autoridad Ambiental competente y una vez aprobados por ésta, tanto el original como los duplicados, con la constancia de la aprobación serán registrados en la forma prevista en el capítulo 4 del presente título-

Para el estudio de los planos y memorias descriptivas y cálculos estructurales que presenten los usuarios conforme a esta sección, así como para la aprobación de las obras una vez construidas, la Autoridad Ambiental competente podrá solicitar la colaboración del Ministerio de Transporte y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER."

Que por medio del artículo 2.2.3.2.19.15., se indica que: "Los proyectos a que se refiere la presente sección serán realizados y formados por profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes."

Así mismo en el artículo 2.2.3.2.19.16. se establece: "Aprobados los planos y memorias técnicas por la Autoridad Ambiental competente los concesionarios o permisionarios deberán construir las obras dentro del término que se fije; una vez construidas las someterá a estudio para su aprobación."

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 2437 de fecha 15 de agosto del 2018, proferida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales de uso público de la corriente Río Frio, que discurren por el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila y en su artículo primero, dispuso otorgar las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes, en el cual se encuentra como usuarios de la concesión de agua de QUINTA DERIVACION TERCERA DERECHA – ACEQUIA CHURUMBELO, RAMAL DERECHO – RAMAL IZQUIERDO, a saber:

QUINTA DERIVACION TERCERA DERECHA – ACEQUIA CHURUMBELO, RAMAL DERECHO – RAMAL IZQUIERDO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

N° DERIVACION	NOMBRE FRONTO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA FRONTO (m ²)	USO AGRICOLA (m ³)										OTROS USOS				TURBOS							
				CULTIVOS ALTERNOS AL FRONTO		ARRIQUE		MOLINO PARA MOLINERIA		CASA PARA PROTECCION DE CULTIVOS		FRONTO		ACQUEIA (m ³)	COMERCIO (m ³)	INDUSTRIAL (m ³)	RECREACIONAL (m ³)	TURBOS DE CAUDAL (m ³)	CAUDAL ASIGNADO (m ³)		TURNO				
				VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO						VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	
TOTAL QUINTA DERIVACION TERCERA DERIVACION ACEQUIA CHURUMBELO (RAMAL DERECHO) - (Longitud Total: 6416,96 mts)				66,2	6,30	1,01	5,51	4,69	4,87	4,39	6,74	7,84	972	4782	801	107		54,58	14,48	14,78					
				CAUDALES										VERANO		TRANSICION VERANO (SEPTIEMBRE)		CAUDAL DE LA DERIVACION (m³)		VERANO		TRANSICION VERANO (SEPTIEMBRE)			
														Caudal Total Fronto (m ³)		304,91		59%		Caudal de la Derivacion (m ³)		14,8		1,7%	
														Caudal Asignado (m ³)		148,95		28,2%		Caudal de la Derivacion (m ³)		106,9		27,3%	
														Caudal Orfena (m ³)		144,26		28,2%		Caudal de la Derivacion (m ³)		112,2		28,1%	
1	Lote Los Pinos	María del Pilar	4,94	1,28	0,35											0,56	1,28	0,35							
2	Lote El Lindero	Francisco Cuevas	4,65	0,52	0,33											0,78	0,52	0,33							
3	Finca Los Molinos	Francisco Díaz Novillo	10,36	0,26	0,35											0,58	0,26	0,35							
4	Lote Parícutin	Edna Zepeda de Sánchez	7,09	1,25	0,35											0,59	1,25	0,35							
5	Lote Miraflores	Edna Zepeda de Sánchez	5,78	0,82	0,35											0,80	0,82	0,35							
6	Lote La Libertad	Miguel Ángel Sánchez	6,28	1,28	0,35											0,65	1,28	0,35							
7	Finca Los Molinos	Francisco Díaz Novillo	7,57	0,92	0,34											2,41	0,92	0,34							
8	Lote El Encanto	Edna Zepeda de Sánchez	3,21	0,68	0,34											2,41	0,68	0,34							
9	Lote La Noroña	Expresión Urbana	1,01	0,22	0,07											1,21	0,22	0,07							

Tabla 1. Cuadro de reparto de la Acequia Churumbelo - Resolución 2437 del 2018



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

N° DERIVACION	NOMBRE FRONTO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA FRONTO (m ²)	USO AGRICOLA (m ³)										OTROS USOS				TURBOS							
				CULTIVOS ALTERNOS AL FRONTO		ARRIQUE		MOLINO PARA MOLINERIA		CASA PARA PROTECCION DE CULTIVOS		FRONTO		ACQUEIA (m ³)	COMERCIO (m ³)	INDUSTRIAL (m ³)	RECREACIONAL (m ³)	TURBOS DE CAUDAL (m ³)	CAUDAL ASIGNADO (m ³)		TURNO				
				VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO						VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	VERANO	TRANSICION VERANO	
TOTAL QUINTA DERIVACION TERCERA DERIVACION ACEQUIA CHURUMBELO (RAMAL DERECHO) - (Longitud Total: 2198,27 mts)				100,4	18,84	22,38											20	6,90	41,89	18,87	18,82				
				CAUDALES										VERANO		TRANSICION VERANO (SEPTIEMBRE)		CAUDALES		VERANO		TRANSICION VERANO (SEPTIEMBRE)			
														Caudal Total Fronto (m ³)		243,08		51%		Caudal de la Derivacion (m ³)		19,4		2,3%	
														Caudal Asignado (m ³)		116,24		28,2%		Caudal de la Derivacion (m ³)		107,2		27,3%	
														Caudal Orfena (m ³)		126,34		27,3%		Caudal de la Derivacion (m ³)		122,7		28,1%	
19	Lote El Tero	María Leticia Tero	2,56	0,56	0,21											2,12	0,56	0,21							
20	Lote El Encanto	Edna Zepeda de Sánchez	6,75	1,25	0,35											0,58	1,25	0,35							
21	La Galia	Francisco Díaz Novillo	2,50													0,87	0,24	0,07							

Tabla 2. Cuadro de reparto de la Acequia Churumbelo - Resolución 2437 del 2018

Que igualmente en el artículo segundo de la Resolución No. 2437 de fecha 15 de agosto del 2018, se dispone: "Los usuarios de las aguas del Río Frio, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas del Río Frío, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

Que en el artículo tercero del mencionado acto administrativo se establece: "Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento."

Que mediante escrito con radicado CAM No. 20223000197532 del 15 de julio de 2022, la señora STEPHANNY ALEJANDRA BOCANEGRA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.238.785, presentó el diseño de la obra de control para el aprovechamiento de las aguas de la ACEQUIA CHURUMBELO "QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (RAMAL DERECHO – RAMAL IZQUIERDO)" en el municipio de Campoalegre departamento del Huila, de conformidad con las obligaciones impuestas en la resolución mediante la cual se otorgó concesión de aguas a los usuarios de la mencionada, Resolución No. 2437 de fecha 15 de agosto de 2018.

Que la Dirección Territorial Norte esta Corporación, en atención a los documentos presentados con radicado CAM No. 20223000197532 del 15 de julio de 2022, realizó la evaluación del diseño de la obra a través del Concepto Técnico No. 2381 del 10 de agosto de 2022, remitiéndolo mediante memorando con radicado CAM No. 20223100027213 del 11 de agosto de 2022 a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental para la correspondiente aprobación.

Que en atención a los cálculos y diseños de la obra de control de caudal presentados mediante escrito con radicado CAM No. 20223000197532 del 15 de julio de 2022, esta Subdirección rindió el concepto técnico de fecha 07 de noviembre de 2023, en el que se señalan los siguientes aspectos:

"(...)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Para obtener la ecuación que proporcione el gasto, aquí se considerara el caso más general, se establece la ecuación de la energía entre una sección 1, aguas arriba, de la compuerta y la sección contraída, a saber:

$$H = y_1 + \frac{V_1^2}{2g} = C_c a + \frac{V_2^2}{2g}$$

Por otra parte, de la ecuación de continuidad se tiene:

$$V_1 = \frac{C_c a}{y_1} V_2$$

que substituida en la ecuación 1 conduce a:

$$y_1 + \left(\frac{C_c a}{y_1}\right)^2 \frac{V_2^2}{2g} = C_c a + \frac{V_2^2}{2g}$$

Simplificando la ecuación y despejando la V_2 se tiene la siguiente ecuación:

$$V_2 = \frac{C_v}{\sqrt{1 + \frac{C_o a}{y_1}}} \sqrt{2gy_1}$$

En que C_v es el coeficiente de velocidad.

El gasto es:

$$Q = \frac{C_o C_v b a}{\sqrt{1 + \frac{C_o a}{y_1}}} \sqrt{2gy_1}$$

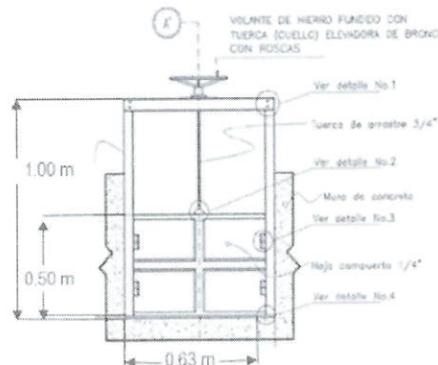
Donde:

$$C_d = \frac{C_c C_v}{\sqrt{\frac{C_o a}{y_1}}}$$

Una vez se verifica los procedimientos y formulas, el Ingeniero Jaime Izquierdo Bautista formula un resumen sobre los resultados obtenidos en un Excel, para la QUINTA DERIVACION TERCERA DERECHA (Acequia Churumbelo) – Ramal Derecho en el diseño de la compuerta.

Municipio	Campoalegre
Nombre Acequia	El Churumbelo Ramal Derecho
Nombre Canal y Resolución	Res. 2437 del 2018
Caudal Concesionado	60.22 L/s

Criterios de Diseño	
Tirante (y_1)	0.20 m
Coeficiente de gasto (C_d)	0.60
Ancho (b)	0.50 m
Coe. Contracción (C_c)	0.62
<hr/>	
Abertura	5.43 cm
Y_1/a	3.69
Recalcula (C_d)	0.565917
Abertura Final (a)	5.75 cm
Coe. Velocidad (C_v)	0.9865642
Velocidad Teórica (V_2)	1.82 m/s
Velocidad Real (V_2)	1.80 m/s



Adicional se entrega una curva de calibración con los distintos valores de aberturas vs caudal en L/s que estarían pasando por dicha sección de la compuerta.

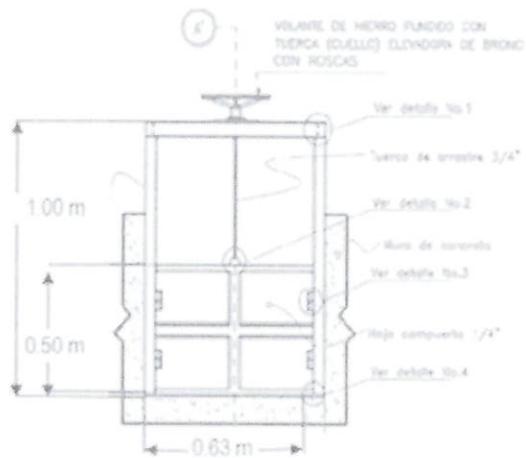
Resultados de la QUINTA DERIVACION TERCERA DERECHA (Acequia Churumbelo) – Ramal Izquierdo.

Abertura	Caudal
0.88 cm	6.02 L/s
1.76 cm	12.04 L/s
2.64 cm	18.07 L/s
3.52 cm	24.09 L/s
4.40 cm	30.11 L/s
5.28 cm	36.13 L/s
6.17 cm	42.15 L/s
7.05 cm	48.18 L/s
7.93 cm	54.20 L/s
8.81 cm	60.22 L/s

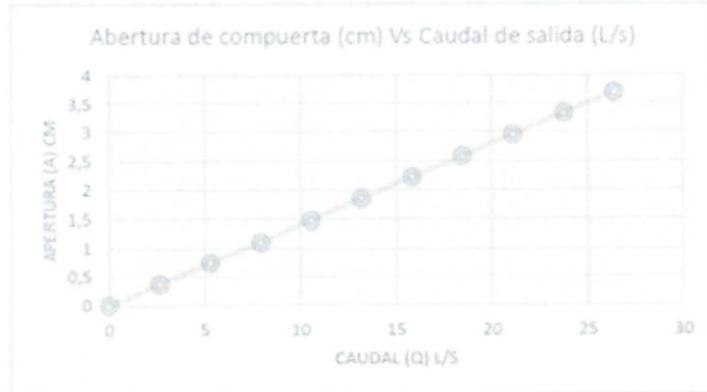


Municipio	Campoalegre
Nombre Acequia	El Churumbelo Ramal Izquierdo
Nombre Canal y Resolución	Res. 2437 del 2018
Caudal Concesionado	26.37 L/s

Criterios de Diseño	
Tirante (y1)	0.20 m
Coefficiente de gasto (Cd)	0.50
Ancho (b)	0.63 m
Coe. Contracción (Cc)	0.62
Abertura	4.82 cm
Y1/a	4.15
Recalcula (Cd)	0.5688063
Abertura Final (a)	5.09 cm
Coe. Velocidad (Cv)	0.9835989
Velocidad Teórica (V2)	1.84 m/s
Velocidad Real (V2)	1.81 m/s
y2	3.15 cm
Velocidad (V1)	0.29 m/s
Altura Compuerta (H)	0.50 m
Altura Total (HT)	1 m

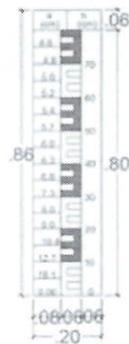
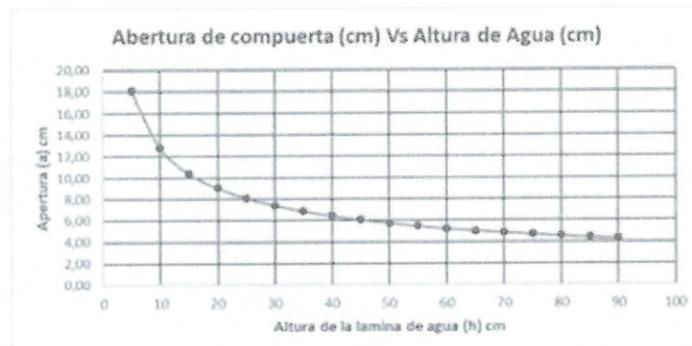


Abertura	Caudal
0.37 cm	2.64 L/s
0.74 cm	5.27 L/s
1.11 cm	7.91 L/s
1.48 cm	10.55 L/s
1.85 cm	13.19 L/s
2.22 cm	15.82 L/s
2.59 cm	18.46 L/s
2.96 cm	21.10 L/s
3.33 cm	23.73 L/s
3.70 cm	26.37 L/s



Después se presenta el diseño de los valores obtenidos para la medición de caudales por medio de una regleta graduada con las aberturas correspondiente de acuerdo con la lámina de agua que se presenta en cada momento.

a (cm)	h (cm)
18,100	5
12,798	10
10,450	15
9,050	20
8,094	25
7,389	30
6,841	35
6,399	40
6,033	45
5,724	50
5,457	55
5,225	60
5,020	65
4,837	70
4,673	75
4,525	80



Detalle de Regla
Graduada
ESCALA: 1/10



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El Ingeniero Jaime Izquierdo Bautista, diseña una obra de control de caudal, la cual implica el control del recurso hídrico, las cuales se planteó con el diseño de una compuerta y para el caso de la obra de medición se planteó una regleta, la cual permite que caudales puedan ser evaluados en cualquier momento, como lo solicita la corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

Captación sobre la Corriente Rio Frio: El proyecto se halla localizado en el centro del departamento del Huila en la vereda Potosí del municipio de Campoalegre – Huila.

- **Localización punto de Captación:** Coordenadas geográficas Coordenadas geográficas Latitud 02°41'33" N y Longitud 75°17'36"W.
- **Localización punto de Obra Hidráulica:** Coordenadas geográficas Latitud 02°41'31"N y Longitud 75°17'46"W



Imagen 1. Ubicación Geográfica – Fuente: GoogleEarth

1. CONCEPTO TECNICO

Que verificados el Concepto Técnico No 2381 y demás los documentos que acompañan la solicitud presentado por Stephanny Alejandra B. con Cedula de Ciudadanía N° 1075238785, realiza la entrega de los documentos para la aprobación de los planos y diseños de las obras de control de caudal para los usuarios de la Quinta Derivación Tercera Derecha (5D3I) – Acequia Churumbelo (ramal izquierdo y derecho) de la fuente reglamentada Rio Frio, de la Vereda Potosí jurisdicción del municipio de Campoalegre(H). Conforme a la Resolución N° 2437 del 15 de agosto del 2018, con un caudal máximo 60.22 LPS para el ramal Derecho y 26.37 LPS para el ramal Izquierdo, del municipio de Palermo(H), mediante la Resolución CAM No. 2437 del 15 de agosto de 2018, donde allegan los planos de localización, vistas,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

cortes, perfil de las obras de control de caudal y memoria de responsabilidad con datos del diseñador, certificado del COPNIA y Cedula del diseñador se encuentra que:

1. Presenta plano de ubicación general cumpliendo con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
2. Presenta plano de obra civil cumpliendo con el artículo 2.2.3.2.19.8 contemplado en el decreto 1076 del 2015, presentando planos exigidos en planchas de 100x70 cm con escalas 1:25 hasta 1:100 vista general y 1:10 hasta 1:25 detalles.
3. Presenta memoria de cálculos hidráulicos, una vez se verifica las obras propuestas presenta obra de regulación del ingreso de caudal, presentando obra de captación y medición, la cual cumple con los requerimientos exigidos por la resolución 3946 del 30 de diciembre del 2021 y según el caudal de diseño requerido.
4. En sus cálculos de la compuerta presenta la ecuación de la energía entre una sección la cual le proporciona el gasto
5. Cumple con el caudal de diseño asignado en la resolución No. 2437 del 15 de agosto de 2018 por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público - Río Frio en Campoalegre, en el departamento del Huila
6. De acuerdo con los planos de localización entregado se establece que no se encuentra dentro de la faja establecida por la ronda hídrica dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974.
7. Presenta memoria de responsabilidad, el profesional presenta tarjeta profesional, certificado de COPNIA actualizado del 2023 y cedula de ciudadanía.

Una vez evaluada la documentación presentada de las obras a construir y/o adecuar para realizar la captación del agua, por los usuarios que se encuentran relacionados en la tabla N°1 de la Quinta Derivación Tercera Derecha (5D3I) – Acequia Churumbelo (ramal izquierdo y derecho) de la fuente reglamentada Río Frio, de la Vereda Potosí jurisdicción del municipio de Campoalegre(H). Conforme a la Resolución N° 2437 del 15 de agosto del 2018, revisada la memorias de cálculo y diseños de las obras hidráulicas, se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico, aprobar los diseños y cálculos de la obra de control de caudal ubicada en las coordenadas geográficas 02°41'31" N y 75°17'4" W; consistente en una Compuerta Metálica junto a una reglilla, además se les notifique a cada uno de los usuarios relacionados en la Tabla N°1 y a la señora Stephanny Alejandra B. al correo florviedap@gmail.com con la dirección Calle 32 #2 – 58, Campoalegre - Huila, con teléfono celular 3184819475 y 3168377934.

	NOMBRE PROPIETARIO	CEDULA/NIT	NOMBRE PREDIO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	TELEFONO
1	María Del Carmen Caviedes Sanabriav	83085929	Lote Los Pinos	CRA 4 No. 4-45 BARRIO GAITAN - C/GRE.	3145302115
2	Esperanza Cuenca Trujillo	83085813	Lote El Limón	PREDIO EL EMBUDO PIEDRA RAJADA - VEREDA RÍO NEIVA - C/GRE	3117052013
3	Carmen Elisa Rincón	40759002	Predio Las Nubes	CASA No. 7 VEREDA POTOSI -	3138274632



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

				KM 1 C/GRE VIA A NEIVA	
4	Dalila Zanabria Montes	36088928	Lote Pentágono	CARRERA 3 N. 4-52 BARRIO GAITAN - CAMPOALEGRE	3134403141
5	Miguel Hugo García	36088928	Lote Montea	CARRERA 3 No. 4-52 C-GRE	3105890133
6	Gustavo Rangel Rodríguez	2264346	Lote La Libertad	CRA 5 No. 12-72 MUNICIPIO CGRE	3204948631
7	Miguel Hugo García	7468402	Predio Los Naranjos	CALLE 3A No. 14-31 BARRIO ALTICO/NEIVA	3117052013
8	Derly Katherine Montenegro Morales	36087197	Lote El Sendero	CASA No. 23 KM 3 VIA A NEIVA - VDA. EL VISO - C/GRE.	3133982020
9	Esperanza Cuenca Trujillo	83085813	Lote La Moneda	PREDIO EL EMBUDO PIEDRA RAJADA - VEREDA RÍO NEIVA - C/GRE	3186381907
10	Asociación de Vivienda Urbana La Aurora de Campoalegre Huila	9005688711	Lote La Reserva	CALLE 23 No. 13-20	3125442615
11	Arnulfo Medina Palencia	83088803	Lote Villa Laura	CARRERA 15 A # 14B - 39 C-GRE	3115019888
12	Huber Burgos Trujillo	83087389	Lote Mi Manantial	CASA No. 30 EL MADROÑO - C/GRE	3152437039
13	José Gabriel Trujillo	4894128	Lote Los Abedules	LOTE 37B - PIEDRA RAJADA - VEREDA RÍO NEIVA BAJO - C/GRE	3165434054
14	Arnoldo Alvares Torres y otros	83086208	Lote El Molino	KRA 14A No. 32-12 C/GRE	3102270102
15	Elisa Rocha de Losada	26467327	Lote La Labranza	CASA No. 3 VILLA ELISA- CGRE	8380702
16	Angelmiro Méndez Cordero	5693596	Lote Buena Vista	KRA 16 No. 14-33 C/GRE	8380702
17	Organización Roa Flor Huila S.A.	891100445-8	Lote Molino Flor Huila	KM 28 VIA AL SUR C/GRE	3117052013
18	Organización Roa Flor Huila S.A.	891100445-8	Molino Flor Huila	KM 28 VIA AL SUR C/GRE	3133982020
19	Beatriz Losada Tovar	36088241	Lote El Tomo	CASA No. 24 KM. 3 VIA A NEIVA	3175671826
20	Tania Yulieith Montenegro Andrade	1079180793	Lote El Diomate	CALLE 23 No. 13-30 C/GRE	3185054800
21	Norberto Alfonso Perdomo Osorio	1075219339	La Ceiba	VEREDA PIRAVANTE - C/GRE	3132613232
22	Beatriz Losada Tovar	36088241	Lote La Ye	CASA No. 24 KM. 3 VIA A NEIVA - VDA.	3175671826

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

23	Derly Katherine Montenegro Morales	36087197	Lote La Vuelta	EL VISO - C/GRE CASA No. 23 KM 3 VIA A NEIVA - VDA. EL VISO - C/GRE	3208156170
24	Francy Alexandra Mendoza	12110285	Lote El Tapiz	CALLE 18 No. 5-47 BARRIO CLEMENTINA - C/GRE	3144253087
25	Graciela Ibarra De Ortiz	26467732	Lote El Turpial	CASA No. 27 KM 3 VIA A NEIVA - VDA. EL VISO - C/GRE	3118274550
26	Luz Gineth Perdomo Puente	38865777	Lote La Esperanza	CALLE 23 No. 13-30 BARRIO SINCELEJO - C/GRE	3185054800

TABLA N° 1. Usuarios de la Quinta Derivación Tercera Derecha (5D3I) – Acequia Churumbelo (ramal izquierdo y derecho) fuente reglamentada Río Frio-Campoalegre

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) NO SE HACE RESPONSABLE si se perturba la servidumbre de los predios aledaños por la construcción de obras hidráulicas de control, conducción, derivación y/o medición que se encuentren fuera del Área del predio señalado en los diseños presentados y verificado según resolución 3946 del 30 de diciembre de 2021.

Conceder un plazo de tres (3) meses a partir de ser notificada la resolución de aprobación, a los usuarios de la Quinta Derivación Tercera Derecha (5D3I) – Acequia Churumbelo (ramal izquierdo y derecho) de la fuente reglamentada Río Frio, de la Vereda Potosí jurisdicción del municipio de Campoalegre(H), Conforme a la Resolución N° 2437 del 15 de agosto del 2018, para la Quinta Derivación Tercera Derecha (5D3I) – Acequia Churumbelo, para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos presentados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de la misma. Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
(...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es competente para la aprobación de los planos.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según resoluciones Nos. 4041 de 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, acoge en todas sus partes el concepto técnico de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por un profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación y en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los diseños y cálculos de la obra de control de caudal ubicada en las coordenadas geográficas 02°41'31" N y 75°17'4" W; consistente en una Compuerta Metálica junto a una reglilla, para los usuarios de la QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (5D3I) – ACEQUIA CHURUMBELO (ramal izquierdo y derecho) de la fuente reglamentada Río Frio, de la Vereda Potosí

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

jurisdicción del municipio de Campoalegre departamento del Huila, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 2437 de fecha 15 de agosto del 2018, con un caudal máximo 60.22 LPS para el ramal Derecho y 26.37 LPS para el ramal Izquierdo; de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

	NOMBRE PROPIETARIO	CEDULA/ NIT	NOMBRE PREDIO
1	María Del Carmen Caviedes Sanabriav	83085929	Lote Los Pinos
2	Esperanza Cuenca Trujillo	83085813	Lote El Limón
3	Carmen Elisa Rincón	40759002	Predio Las Nubes
4	Dalila Zanabría Montes	36088928	Lote Pentágono
5	Miguel Hugo García	36088928	Lote Montea
6	Gustavo Rangel Rodríguez	2264346	Lote La Libertad
7	Miguel Hugo García	7468402	Predio Los Naranjos
8	Derly Katherine Montenegro Morales	36087197	Lote El Sendero
9	Esperanza Cuenca Trujillo	83085813	Lote La Moneda
10	Asociación de Vivienda Urbana La Aurora de Campoalegre Huila	90056887 11	Lote La Reserva
11	Arnulfo Medina Palencia	83088803	Lote Villa Laura
12	Huber Burgos Trujillo	83087389	Lote Mi Manantial
13	José Gabriel Trujillo	4894128	Lote Los Abedules
14	Arnoldo Alvares Torres y otros	83086208	Lote El Molino
15	Elisa Rocha de Losada	26467327	Lote La Labranza
16	Angelmiro Méndez Cordero	5693596	Lote Buena Vista
17	Organización Roa Flor Huila S.A.	89110044 5-8	Lote Molino Flor Huila
18	Organización Roa Flor Huila S.A.	89110044 5-8	Molino Flor Huila
19	Beatriz Losada Tovar	36088241	Lote El Tomo
20	Tania Yulieth Montenegro Andrade	10791807 93	Lote El Diomate
21	Norberto Alfonso Perdomo Osorio	10752193 39	La Ceiba
22	Beatriz Losada Tovar	36088241	Lote La Ye
23	Derly Katherine Montenegro Morales	36087197	Lote La Vuelta
24	Francy Alexandra Mendoza	12110285	Lote El Tapiz
25	Graciela Ibarra De Ortiz	26467732	Lote El Turpial
26	Luz Gineth Perdomo Puente	38865777	Lote La Esperanza

Usuarios de la Quinta Derivación Tercera Derecha (5D31) – Acequia Churumbelo (ramal izquierdo y derecho) Fuente Reglamentada Rio Frio-Campoalegre Resolución No. 2437 de fecha 15 de agosto del 2018

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: Conceder un plazo de tres (3) meses contados a partir de la presente resolución, a los usuarios de la Quinta Derivación Tercera Derecha (5D3I) – Acequia Churumbelo (ramal izquierdo y derecho) de la fuente reglamentada Rio Frio, de la Vereda Potosí jurisdicción del municipio de Campoalegre departamento del Huila, conforme a la Resolución N° 2437 del 15 de agosto del 2018, para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos presentados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de la misma.

ARTICULO TERCERO: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los usuarios de la QUINTA DERIVACIÓN TERCERA DERECHA (5D3I) – ACEQUIA CHURUMBELO (Ramal izquierdo y derecho) de la fuente reglamentada Rio Frio, de la vereda Potosí jurisdicción del municipio de Campoalegre departamento del Huila, de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

	NOMBRE PROPIETARIO	CEDULA/ NIT	NOMBRE PREDIO
1	María del Carmen Caviedes Sanabriav	83085929	Lote Los Pinos
2	Esperanza Cuenca Trujillo	83085813	Lote El Limón
3	Carmen Elisa Rincón	40759002	Predio Las Nubes
4	Dalila Zanabría Montes	36088928	Lote Pentágono
5	Miguel Hugo García	36088928	Lote Montea
6	Gustavo Rangel Rodríguez	2264346	Lote La Libertad
7	Miguel Hugo García	7468402	Predio Los Naranjos
8	Derly Katherine Montenegro Morales	36087197	Lote El Sendero
9	Esperanza Cuenca Trujillo	83085813	Lote La Moneda
10	Asociación de Vivienda Urbana La Aurora de Campoalegre Huila	90056887 11	Lote La Reserva
11	Arnulfo Medina Palencia	83088803	Lote Villa Laura
12	Huber Burgos Trujillo	83087389	Lote Mi Manantial
13	José Gabriel Trujillo	4894128	Lote Los Abedules
14	Arnoldo Alvares Torres y otros	83086208	Lote El Molino
15	Elisa Rocha de Losada	26467327	Lote La Labranza
16	Angelmiro Méndez Cordero	5693596	Lote Buena Vista
17	Organización Roa Flor Huila S.A.	89110044 5-8	Lote Molino Flor Huila

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

18	Organización Roa Flor Huila S.A.	89110044 5-8	Molino Flor Huila
19	Beatriz Losada Tovar	36088241	Lote El Tomo
20	Tania Yulieth Montenegro Andrade	10791807 93	Lote El Diomate
21	Norberto Alfonso Perdomo Osorio	10752193 39	La Ceiba
22	Beatriz Losada Tovar	36088241	Lote La Ye
23	Derly Katherine Montenegro Morales	36087197	Lote La Vuelta
24	Francy Alexandra Mendoza	12110285	Lote El Tapiz
25	Graciela Ibarra De Ortiz	26467732	Lote El Turpial
26	Luz Gineth Perdomo Puente	38865777	Lote La Esperanza

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: DMendivelso
Profesional Universitario SRCA